

DECRETO N° **0685**
17 AGO 2018
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente TMF N° 9453 - Año 2015 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Cr. Gustavo Gabriel Latorre, en su carácter de apoderado de la firma **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por resultar esa firma autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Pública y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos 105º) y 121º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 450 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.500.-, con más la suma de \$ 210.- en concepto de costas, e intimándola a mantener las condiciones de orden, higiene y salubridad en el local comercial, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que del acta de infracción labrada surge que lo constatado se corresponde solo con las previsiones del Artículo 105º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, y no con lo dispuesto en el Artículo 121º) del mismo cuerpo legal;

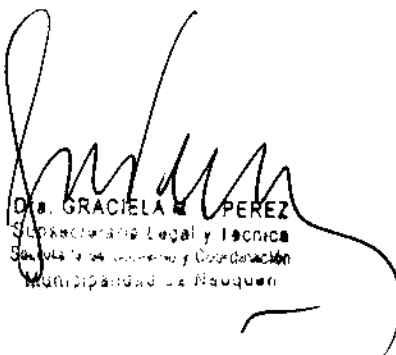
Que por ello, solicita se declare la nulidad parcial de la sentencia dictada y se subsane la misma, ajustándola a derecho;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 243/18-, manifiesta que el recurrente no ha realizado esfuerzo probatorio alguno a fin de acreditar sus dichos, entendiéndose que el marco normativo vigente en la materia ha sido correctamente aplicado;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


D^{ña}. GRACIELA E. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Cr. ----- Gustavo Gabriel Latorre, en su carácter de apoderado de la firma **SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 243/18.-

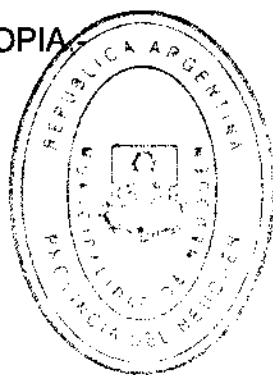
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 9453 - Año 2015.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
JA.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M I PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2198</u>
Fecha <u>31</u> ... / ... <u>08</u> / ... <u>2018</u>